



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 0235-2023-UNF/PCO

Sullana, 28 de diciembre de 2023

VISTOS:

Informe N° 253-2023-UNF-DGA/URH de fecha 25 de agosto de 2023; Oficio N° 462-2023-UNF-DGA, de fecha 06 de setiembre de 2023; Informe N° 612-2023-UNF-OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe N° 325-2023-UNF-DGA/URH, de fecha 04 de octubre de 2023; Oficio N° 564-2023-UNF-DGA, de fecha 05 de octubre de 2023; Informe N° 779-2023-UNF-OAJ, de fecha 24 de octubre de 2023; Informe N° 3134-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 28 de diciembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, establece: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.



QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057 si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, éste adquiere el derecho a vacaciones, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas). La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado.

La Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012), modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado.

Que, mediante Informe N° 253-2023-UNF-DGA/URH de fecha 25 de agosto de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta la liquidación de beneficios sociales de la ex servidora CAS, la Srta. Pari Luque Yeni Pilar, quien se desempeñó como Técnica de Laboratorio, para la Unidad de Laboratorio de Química, poniendo de conocimiento a la Jefatura de la Dirección General de Administración.

Que, mediante Oficio N° 462-2023-UNF-DGA, de fecha 06 de setiembre de 2023, la Jefatura de la Dirección General de Administración, remite el cálculo respectivo de la Liquidación de pago beneficios sociales de la ex servidora para su revisión y opinión legal.

Que, a través del Informe N° 612-2023-UNF-OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2023, dirigido a la Dirección General de Administración, concluyendo: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe la liquidación de beneficios sociales al ex servidor Srta. Yeni Pilar Pari Luque, quien se desempeñó como Técnica de Laboratorio de la Unidad de Laboratorio, ya que le asiste el derecho a vacaciones



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

no gozadas y vacaciones trucas de acuerdo al Régimen CAS - Ley N° 29849 al que perteneció, según Liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 325-2023-UNF-DGA/URH, de fecha 04 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta a la Jefa de la Dirección General de Administración, el cálculo de la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas al ex servidor CAS Távora Vílchez Luis Alberto, siendo el monto de S/. 1,601.89 (Mil seiscientos uno y 89/100 soles).

Que, mediante Oficio N° 564-2023-UNF-DGA, de fecha 05 de octubre de 2023, la Jefatura de la Dirección General de Administración, remite el cálculo respectivo de la Liquidación de pago beneficios sociales del ex servidor para su revisión y opinión legal.

Que, a través del Informe N° 779-2023-UNF-OAJ, de fecha 24 de octubre de 2023, dirigido a la Dirección General de Administración, concluyendo: "Que, resulta jurídicamente viable se apruebe la liquidación de beneficios sociales al ex servidor CAS, Távora Vílchez Luis Alberto, quien se desempeñó como Auxiliar de Mantenimiento, ya que le asiste el derecho a vacaciones no gozadas y vacaciones trucas de acuerdo al Régimen CAS - Ley N° 29849 al que perteneció, según Liquidación practicada por la Unidad de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 3134-2023-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 28 de diciembre del 2023, la jefa de la Unidad de Presupuesto alcanza a la Jefa de la Dirección General de Administración, la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 2756-2023 por la suma de S/. 4,062.81 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 0042 "Bienestar y Asistencial Social". Asimismo, recomienda proseguir con los procedimientos respecto al pago de vacaciones trucas a ex servidores CAS, aprobado con documento resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el pago de beneficios por vacaciones trucas y no gozadas a favor de los ex servidores CAS de la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ITEM	N° DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE CESE	BENEFICIOS SOCIALES	ESSALUD	IMPORTE
1	INF.N°253-2023-UNF-D.G.A./URH	PARI LUQUE YENI PILAR	TECNICO DE LABORATORIO	19/05/2022	19/04/2023	2,260.44	200.48	2,460.92
2	INF.N°325-2023-UNF-D.G.A./URH	TAVARA VILCHEZ LUIS ALBERTO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1/07/2015	16/12/2021	1,461.11	140.78	1,601.89
TOTAL						3,721.55	341.26	4,062.81

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de las liquidaciones autorizadas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

 Dr. José Florentino Molero López
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA